



PROCESO No. 110014003066-2022-00433-00
VERBAL SUMARIO

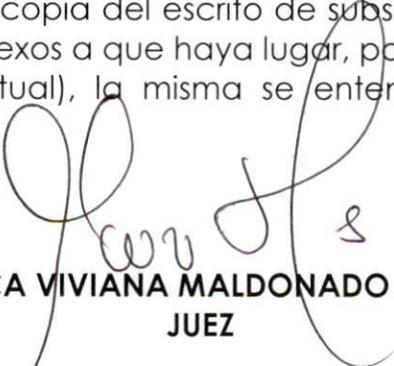
Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Acredite la calidad de abogado titulado.
2. Allegue los certificados de existencia y representación de la entidad demandante, demandada con fecha inferior a 30 días.
3. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
4. Aclare la cuantía del proceso, según el numeral 1 del artículo 26 del C.G. del P., toda vez que habla de 25.000 USD y de 8.733 USD.
5. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.
6. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr